



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-26-LXII-19

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su cumplimiento Minuta de Acuerdo Legislativo número **26-LXII-19**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66, COL. DEL PARQUE DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15960.**

010560  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
29 JUL 29 PM 12:09  
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Con el gusto de saludarles, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito a Usted la Minuta de Acuerdo Legislativo número **26-LXII-19** que emite voto a favor de la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

Sin otro en particular hacemos propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., 24 de Julio de 2019

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

PRISCILLA FRANCO BARBA

FJUS/cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 26/LXII/19

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

Se emite voto a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se emite voto a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género, para quedar como sigue:

**Artículo Único.-** Se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 2o. ...**

...

...

...

...

**A. ...**

**B. ...**

**C.** Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición, pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE JULIO DE 2019

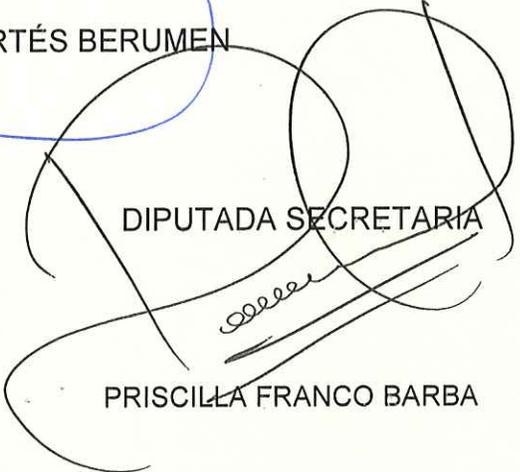
DIPUTADO PRESIDENTE

  
JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN

DIPUTADA SECRETARIA

  
IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO

DIPUTADA SECRETARIA

  
PRISCILLA FRANCO BARBA

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que emite voto a favor de la minuta proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas

FJUS/cmap